



## Asamblea General

Distr. general  
17 de mayo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 38 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de mayo de 2004

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/58/L.61/Rev.1)]

#### **58/292. Situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 43/177, de 15 de diciembre de 1988, y 52/250, de 7 de julio de 1998,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes del derecho internacional, así como las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los asentamientos israelíes y la Jerusalén Oriental ocupada,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Señalando* que Palestina, en su calidad de observador y hasta tanto se convierta en miembro pleno de las Naciones Unidas, no presenta credenciales a la Asamblea General,

*Afirmando* la necesidad de permitir que el pueblo palestino ejerza su soberanía y logre la independencia en su Estado, Palestina,

1. *Afirma* que la situación del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, sigue siendo de ocupación militar, y afirma, conforme a las normas y los principios del derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación y a la soberanía respecto de su territorio y que Israel, la Potencia ocupante, tiene únicamente los deberes y obligaciones que incumben a una Potencia ocupante con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de

agosto de 1949<sup>1</sup>, y al reglamento anexo al Convenio de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra en tierra, de 1907<sup>2</sup>;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a que el pueblo palestino ejerza sus derechos inalienables y se logre un acuerdo de paz negociado, justo y general en el Oriente Medio, que permita la existencia de dos Estados viables, soberanos e independientes, Israel y Palestina, que, con las fronteras anteriores a 1967, vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad.

*87ª sesión plenaria  
6 de mayo de 2004*

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

<sup>2</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University, Press, 1916).